

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

VIDAL O'NEILL REYES
QUERELLANTE

V.

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0091

ASUNTO: Resolución respecto a *Moción de Reconsideración*, presentada por la parte querellante.

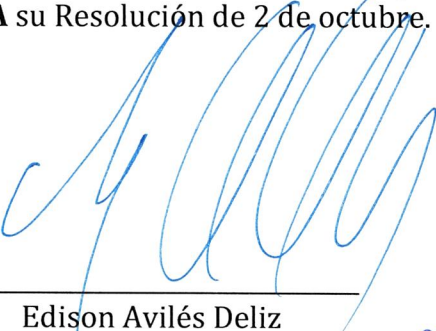
RESOLUCIÓN

El 2 de octubre de 2025, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió Resolución Final y Orden en el caso de epígrafe ("Resolución de 2 de octubre"), notificada el 3 de octubre de 2025. Mediante la Resolución de 2 de octubre, el Negociado de Energía desestimó la Querella de epígrafe por falta de jurisdicción al no haberse agotado remedios administrativos. Particularmente, debido a que el querellante incumplió con el procedimiento informal de objeción de factura ante LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente, "LUMA") al no emitir el pago del promedio de las últimas seis (6) facturas no objetadas.

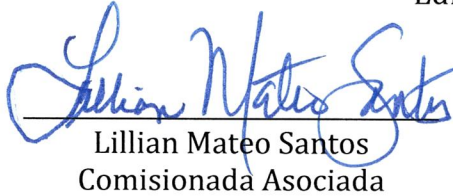
En desacuerdo con la Resolución de 2 de octubre, el 16 de octubre de 2025, el querellante presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción de Reconsideración*.

Evaluada la Moción de Reconsideración presentada por el querellante, el Negociado de Energía la **DENIEGA** y **REAFIRMA** su Resolución de 2 de octubre.

Notifíquese y publíquese.



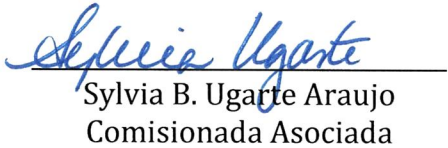
Edison Avilés Deliz
Presidente



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada



Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 21 de octubre de 2025. Certifico además que el 22 de octubre de 2025 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0091 y he enviado copia de la misma a: sarika.angulo@lumapr.com; dalo8511@hotmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Resolución fue enviada a:



LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LIC. SARIKA J. ANGULO VELÁZQUEZ
PO BOX 364267
SAN JUAN, PR 00936-4267

VIDAL O'NEILL REYES
URB. LAS LOMAS
803 CALLE 37 SW
SAN JUAN, P.R. 00921-2403

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de octubre de 2025.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria